

Buenos Aires, NO de abril de 2015

RES. PRESIDENCIA Nº 3メノ /2015

VISTO:

La Actuación Nº 7861/15, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la Actuación referida en el Visto, el Presidente de la Fundación Justicia Social de los Trabajadores Judiciales de la Ciudad de Buenos Aires (FUNJUS), Dr. Carlos Santiago Vensentini Movia, solicita la suscripción de un Convenio con este Consejo, con el fin que se le brinde a la Fundación un código de descuento de haberes.

Que en tal sentido, expresa que el objeto social de esta última, entre otras cosas, consiste en brindar cursos de capacitación y formación, producción y distribución de material doctrinario y jurisprudencial, realización de conferencias y seminarios, todos con el fin último de promover el bienestar general de los trabajadores y la ciudadanía toda, por lo que es menester contar con la herramienta mencionada en el considerando anterior a fin de facilitar las donaciones, pagos del material producido, de cursos y todo otro aporte que permita a la FUNJUS llevar a cabo su objeto social.

Que acompaña un proyecto de Convenio, en cuya cláusula primera se acuerda que la Fundación comunicará al Consejo la nónima de sus adherentes con el detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva, en concepto de prestaciones brindadas por aquella, dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, y que los importes deducidos serán depositados en la Cuenta Corriente del Banco Ciudad de Buenos Aires indicada en la Cláusula Segunda, o en la que la Fundación comunique fehacientemente al Consejo.

Que asimismo se establece, que deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del afiliado para el descuento de los haberes, y que en caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al Consejo que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de idéntica notificación fehaciente a la Fundación.



Que finalmente se destaca, que en virtud del Convenio el Consejo asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo, como garante o fiador.

Que el Convenio propuesto guarda similitud con otros aprobados con anterioridad que gozan de plena vigencia, habiéndose expedido oportunamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin oponer obstáculos a la prosecución del trámite.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley Nº 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario" y que en tal sentido, por Resolución CM Nº 1046/11, se delegó en esta Presidencia "…la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-,(…)" (conf. artículo 1°).

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la suscripción del Convenio en cuestión.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución  $N^{\circ}$  1046/11 y el art. 25 inc. 4 de la Ley  $N^{\circ}$  31,

## LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación Justicia Social (FUNJUS), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Fundación Justicia Social (FUNJUS), a la Oficina de Administración y Financiera y a la Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 3/1/2015

Presidente Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Res. Pres. N° 311/2015

## ANEXO CONVENIO

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca 516, de esta Ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente Dr. Juan Manuel Olmos, DNI N° 23.235.20, en adelante EL CONSEJO por una parte, y por la otra, La Fundación Justicia Social de los Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. O'Higgins 2667, de esta Ciudad (FUNJUS), representada en este acto por su presidente, Carlos Santiago Vensentini Movia, DNI N° 30.081.227 y su Secretario Hansel Stegemann, en adelante LA FUNDACIÓN, en la necesidad de brindar un adecuado procesamiento de la información y una correcta imputación de los descuentos a efectuarse a los asociados que correspondan, CONVIENEN ajustarse a los términos del presente acuerdo, que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN comunicará al CONSEJO dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una nómina de sus adherentes con detalle de los importes a ser deducidos de la planilla de liquidación de haberes respectiva, en concepto de prestaciones brindadas por la FUNDACIÓN.-----

SEGUNDA: Los importes deducidos serán depositados en la Cuenta Corriente Nº 1614/6 del Banco Ciudad de Buenos Aires, o en la que la FUNDACIÓN comunique fehacientemente al CONSEJO. La FUNDACIÓN podrá requerir los comprobantes o constancias de depósito correspondiente.-----

TERCERA: Deberá contarse previamente con la conformidad expresa y fehaciente del adherente para el descuento de los haberes, dirigida al CONSEJO. En caso de desafiliación o baja, el agente solicitará por escrito al CONSEJO que deje sin efecto la retención de la cuota de sus haberes, acompañando copia de idéntica notificación fehaciente a la FUNDACIÓN, sin cuyo requisito no se dará curso a la petición.------

CUARTA: La FUNDACIÓN deja de manifiesto su carácter de exento frente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y al impuesto de Ingresos Brutos.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado entre las partes, que en el presente convenio el CONSEJO asume como única, exclusiva y excluyente responsabilidad su formal gestión como agente de retención, no generando responsabilidad de ningún tipo para el CONSEJO como garante o fiador.-----

SEXTA: El CONSEJO, liquidará los importes efectivamente retenidos dentro de los cinco (5) días del efectivo cobro de los haberes de los empleados de Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

SEPTIMA: Las partes renuncian a todo fuero especial o de excepción que pudiere corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,------

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo días del mes de abril de 2015. efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los

Presidente

Consejo de la Magistratura Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires